

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1424**

### **VISTO:**

Las Leyes nacionales 25865/03 y 26223/07 que crean el Monotributo Social y la Ordenanza Nº 1226, la cual en su Artículo 1º exime temporalmente del pago del Derecho de Registro e Inspección a todos los beneficiarios del Banco Solidario, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Banco Solidario es una herramienta que posibilita la inclusión social de los diferentes actores de la población.-

Que en la actualidad hay varios programas en los diversos niveles estatales, con fines similares.-

Que uno de los objetivos del Estado Municipal, es la promoción de la inclusión social, por ello se hace necesario facilitar financiamiento y brindar capacitación a diversos actores de la economía social.-

Que en este marco, es necesario crear herramientas que le den identidad al sector y lo fortalezcan.-

Que la exención temporaria del pago de algunos tributos, es de vital importancia para el fortalecimiento de los emprendimientos anteriormente mencionados.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º: CREACIÓN:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Firmat el **"REGISTRO DE EMPRENDEDORES DE LA ECONOMIA SOCIAL".-**

**ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN:** Entiéndase como "Emprendedores de la Economía Social" a todos aquellos que sus ingresos anuales no superen el máximo requerido para ser Monotributista Social, según Ley 26.223/07 y/o las que en lo sucesivo fijen sus máximos.-

**ARTÍCULO 3º: CONFORMACIÓN:** Podrán acceder a dicho Registro:

- a) Personas beneficiadas por los programas de financiamiento destinados a Emprendimientos de la Economía Social provenientes del Estado Nacional, Provincial y/ o Municipal, monitoreados por la Secretaría de Producción y Medio Ambiente.-
- b) Personas físicas que se encuentren registradas como monotributistas sociales y acrediten tal carácter.-
- c) Personas que no encuadren en ninguno de los requisitos antes descriptos, pero estén incluidos dentro de la definición del Artículo 2º.-

**ARTICULO 4º: REQUISITOS:**

- a) Estar encuadrado en alguno de los incisos del Artículo 2º de la presente Ordenanza.-
- b) Completar las capacitaciones requeridas en La Solicitud de Ingreso al Registro de Emprendedores de la Economía Social que determine la Secretaría de Producción.
- c) Contar con el Informe Técnico de seguimiento del Área Municipal respectiva, correspondiente al rubro del emprendimiento.-

**ARTÍCULO 5º: MODALIDAD:** La Secretaría de Producción y Medio Ambiente, será la encargada de brindar información, recepcionar y archivar las documentaciones adjuntas correspondientes a la tramitación del Registro de Emprendedores de la Economía Social.

En todos los casos, deberá seguir la siguiente modalidad: La Solicitud de Ingreso deberá, sin excepción estar acompañada de:

- a) Fotocopia certificada de los Certificados de Asistencia de los cursos requeridos en la Solicitud de Ingreso, según el rubro del emprendimiento.-
- b) Informe y Acta de seguimiento firmada por el responsable técnico del Área Municipal correspondiente.-

Cumplidas las condiciones del Artículo 3º, y cumplimentados los requisitos del Artículo 4º, se emitirá, a criterio de la Secretaría de Producción, un Certificado habilitándolo para su inclusión en el Registro de Emprendedores de la Economía Social. Una copia del mismo se remitirá a DRI a los efectos pertinentes.-

**ARTÍCULO 6º: EXIMICION:** Exímase del pago del Derecho de Registro e Inspección por un plazo de 18 (Dieciocho) meses, a partir de la fecha de ingreso, a todos aquellos emprendimientos inscriptos en el Registro de Emprendedores de la Economía Social.-

**ARTICULO 7º: TASA REDUCIDA:** A partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo anterior, y durante los doce meses subsiguientes, el pago del Derecho de Registro e Inspección, se fijará por el valor del 50% del monto mínimo fijado por la Ordenanza Fiscal Anual de ese año en curso, y el siguiente de corresponder. A la finalización de este periodo de tiempo, el emprendedor ingresara al padrón de contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.-

**ARTICULO 8º: EXIMICION DE SELLADOS:** Las personas inscriptas en el Registro de Emprendedores de la Economía Social, estarán exentas de abonar los sellados municipales, relacionados a su inscripción en DRI y en el Registro que por el presente se crea.-

**ARTICULO 9º: TRASLADOS AL NUEVO REGISTRO:** Los emprendimientos que en la actualidad reúnan las condiciones para ingresar en el Registro de Emprendedores de la Economía Social, y estén ya inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección Municipal, serán incorporadas al Registro mediante Resolución interna de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, previa solicitud del interesado, gozando de los beneficios del mismo.-

**ARTICULO 10º: SEGUIMIENTO:** Con el fin de optimizar las herramientas con que cuenta la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, y en pos de fortalecer y potenciar este tipo de actividades; cada emprendimiento ingresado o trasladado (de acuerdo al artículo 9), en el Registro de Emprendedores de la Economía Social será monitoreado a través de un minucioso y detallado seguimiento. El mismo constará de 3 (tres) visitas al domicilio del emprendimiento, en donde se observará su funcionamiento, condición productiva, comercial y/ o de servicios. La 1º visita se realizará a los 3 (tres) meses de transcurrido la inclusión al Registro. La 2º pasados otros 3 (tres) meses. La 3º a los 6 (seis) meses de la última. La Secretaría de Producción y Medio Ambiente podrá solicitar visitas de inspección, no especificadas en la presente Ordenanza, toda vez que lo creyere necesario. Por cada visita realizada el Área de Desarrollo Local y Economía Social deberá presentar un informe ante la Secretaría de Producción y Medio Ambiente.-

**ARTICULO 11º:** Abróguense las Ordenanzas Nº 1126, 1226 y 1336.-

**ARTICULO 12º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-**

Concejo Municipal de Firmat  
**Lic. Roxana Palma**  
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Silvina Casas**  
Presidente